

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 29 de abril del 2025

VISTO:

El acta N° 01 de Sesión de Consejo Extraordinaria fecha 29 de abril del 2025; el Acuerdo de Consejo Municipal N° 043-2025-CM-MPC, de fecha 29 de marzo del 2025; Opinión legal N° 044-2025-MPC/OAJ-LJAC, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el jefe de Asesoría jurídica; el Informe N° 152-2025-MMPC/GM, de fecha 25 de abril del 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe N° 352-2025-VOCC/GPyP/MPC, 24 de abril del 2025, proveniente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la solicitud de incorporación de mayores ingresos, tiene como base lo establecido en el artículo 50, numeral 50.1. del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...); 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.3 establece "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas;

Que, mediante Informe N° 352-2025-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 24 de abril del 2025, la Lic. Adm. Vilma Olarte Ccente, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta para la incorporación de

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

mayores ingresos no previstos en el presupuesto institucional para el año fiscal 2025 de la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 152-2025-MPC/GM, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita deliberación y aprobación por el pleno de concejo municipal la incorporación de mayores ingresos no previstos en el presupuesto institucional para el año fiscal 2025 de la fuente de financiamiento 2. Recursos directamente recaudados;

Que, mediante Opinión Legal N° 44-2025-MPC/OAJ-LJAC, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el jefe de Asesoría jurídica: opina procedente la Incorporación de Mayores Ingresos No Previstos en el PIA-2025, la misma que si es posible financiar gastos corrientes para las múltiples demandas que tiene la entidad;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N° 043-2025-CM-MPC, de fecha 29 de marzo del 2025, se aprueba la incorporación de mayores ingresos no previstos en el presupuesto institucional para el año fiscal 2025 proveniente de las transferencias recibidas de fuente de financiamiento 2. Recursos directamente recaudados por el importe de S/ 90,742.98 (Noventa mil setecientos cuarenta y dos con 98/100 soles);

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de mayores ingresos no previstos en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2025 proveniente de la recaudación de mayores ingresos no previstos de la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 90,742.98 (Noventa mil setecientos cuarenta y dos con 98/100 soles) como se detalla a continuación:

Ingresos:

Cuadro N° 01 – Comparativo de PIA 2025 vs Mayores Ingresos 2025

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA*	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	PROGRAMACION 2025 (PIA)** (A)	RECAUDACION 2025*** (B)	PROPUESTA DE MAYORES INGRESOS A INCORPORAR 2025 (C)=(A)-(B)
04. CASTROVIRREYNA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	2. Recursos Directamente Recaudados	09. Recursos Directamente Recaudados	1.3. 3. 2. 2.99	0.00	90,742.98	-90,742.98
TOTAL					0.00	90,742.98	-90,742.98

Gastos:

La desagregación de los recursos será para los siguientes gastos; se realizará para el pago de IGV de la venta realizada por el monto de S/ 14,149.00, Renta -3ra. Categoría por el monto de S/ 1,200.00 (dicho monto es variable a la fecha de pago) y para Financiar Gastos Corrientes por el monto de S/ 75,394.00.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Cuadro N° 06: Uso del recurso de la incorporación solidaria

Plazo	Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Utilidad	Categoría Presupuestaria	Producto	Actividad	Función	Gastos					Monto
									General de Gasto	Sub-Sistema de Gasto	Detalle Sub-Sistema de Gasto	Especifico de Gasto	Detalle Especifico de Gasto	
04 CASTROVIRREYNA A	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	2 Recursos Directamente Recaudados	09 Recursos Directamente Recaudados	Mayores Ingresos	9001	3999999	5000003	03	5- OTROS GASTOS	4- PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	1- AL GOBIERNO NACIONAL	1- IMPUESTOS	1- IMPUESTOS	15,349.00
04 CASTROVIRREYNA A	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	2 Recursos Directamente Recaudados	09 Recursos Directamente Recaudados	Mayores Ingresos	9002	2001621	6000032	03	6- ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8- OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1- OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2- ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	1- ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	75,394.00
TOTAL:														90,743.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir el acto resolutivo a las instancias gubernamentales señaladas del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la municipalidad para su conocimiento y fines

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y presupuesto
Oficina de Estadística e Informática
Archivo